

DECRETO N°: **2109**

TEMUCO: **17 MAYO 2024**

VISTOS:

- 1.-La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Damary Celmira Luengo Riquelme, ante Notario Público Suplente de Temuco Eliana Martínez Cárdenas, con fecha 26 de abril del 2024.-
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.-Apruébese " CONTRATO SERVICIO TRASLADO DE PASAJEROS PARA PROGRAMA COMUNALES DEL DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPALIDAD DE TEMUCO", celebrado entre La Municipalidad de Temuco y Damary Celmira Luengo Riquelme, CNI N° [REDACTED] por escritura pública de fecha 26 de abril del 2024.-
- 2.- La Municipalidad de Temuco pagará a la prestadora las siguientes sumas, por Concepto de Línea Número Uno" Establecimientos de Salud", Diecisiete Minibuses y dos camionetas, la suma única y total \$338.400.000(trescientos treinta y ocho millones cuatrocientos mil pesos), exento de IVA; pago mensual de veintiocho millones doscientos mil pesos, IVA incluido. Línea Número Dos" Alo red", cuatro camionetas y diez vehículos livianos, la suma única y total de \$214.800.000(doscientos catorce millones ochocientos mil pesos), exento de IVA; pago mensual diecisiete millones novecientos mil pesos, IVA incluido)
- 3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



mma/prh

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- La Prestadora.
- Oficina de Partes

2926796

ESMIRNA VIDAL MORAGA
NOTARIO PÚBLICO
TEMUCO



II BIMESTRE AÑO 2024.-

REPERTORIO N° 4556-24

CONTRATO SERVICIO TRASLADO DE PASAJEROS
PARA PROGRAMAS COMUNALES DEL DEPARTAMENTO DE SALUD
MUNICIPAL DE TEMUCO
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

DAMARY CELMIRA LUENGO RIQUELME

emc

En LA CIUDAD DE TEMUCO, República de Chile a veintiséis de **Abril** del año **DOS MIL VEINTICUATRO**, ante mí, **ELIANA ANDREA MARTINEZ CARDENAS**, Abogado, Notario Público de la agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Vilcún, Cunco, Melipeuco y Freire, Suplente de la Notario Titular doña **ESMIRNA VIDAL MORAGA**, según nombramiento judicial protocolizado y anotado en el repertorio con el **número cuatro mil quinientos treinta y tres guión veinticuatro** con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y nueve, **COMPARECEN:** por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su alcalde don **ROBERTO NEIRA ABURTO**, chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de Temuco; y por la otra **DAMARY CELMIRA LUENGO RIQUELME**, en adelante también denominada "La Prestadora", chilena, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

██████████ con domicilio en la comuna de Temuco, ██████████
██████████ ambos mayores de edad, quienes
acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen:
PRIMERA.ANTECEDENTES: Por Decreto Alcaldicio número
doscientos ochenta y cinco de fecha diecinueve de abril del dos mil
veinticuatro, conforme lo faculta el artículo diez número siete letra l)
del Reglamento de la Ley diecinueve mil ochocientos ochenta y seis,
de Compras Públicas, esto es, cuando constituyen circunstancias que
permiten recurrir al trato o contratación directa, por tratarse de una
negociación en cuya naturaleza existen características contractuales
que hacen del todo indispensable acudir a dicha forma de
contratación. En específico, cuando habiendo realizado una licitación
Pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios
no se recibieran ofertas o estas resultaren inadmisibles por no
ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la
contratación es indispensable para el organismo, procederá el trato
directo, se aprobó la contratación directa del prestador para los
servicio **TRASLADO DE PASAJEROS PARA PROGRAMAS
COMUNALES DEL DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL DE
TEMUCO** y Términos de Referencia del Trato Directo setenta y ocho
guion dos mil veinticuatro. Los documentos anteriormente
mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se
encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados
al presente contrato. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio
del presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**
representada por su Alcalde, encarga a **DAMARY CELMIRA LUENGO
RIQUELME**, quien por su parte acepta, la contratación del servicio
**TRASLADO DE PASAJEROS PARA PROGRAMAS COMUNALES DEL
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL DE TEMUCO**. Los servicios
que por este instrumento se encargan a la Proveedora se ejecutarán

ESMIRNA VIDAL MORAGA
NOTARIO PÚBLICO
TEMUCO



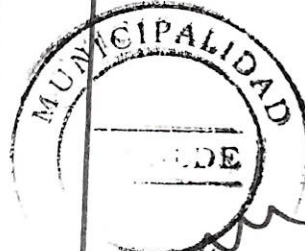
con estricta sujeción a Los términos de Referencia derivados del trato directo número setenta y ocho guion dos mil veinticuatro y Decreto alcaldicio número doscientos ochenta y cinco de fecha diecinueve de abril del dos mil veinticuatro. **TERCERA. PRECIO:** La Municipalidad de Temuco pagará a la prestadora las siguientes sumas, por Concepto de **Línea Número Uno** "Establecimientos de Salud", Diecisiete Minibuses y dos camionetas, la suma única y total trescientos treinta y ocho millones cuatrocientos mil pesos, exento de IVA(pago mensual de veintiocho millones doscientos mil pesos, IVA incluido). **Línea Número Dos** "Alo red", cuatro camionetas y diez vehículos livianos, la suma única y total de doscientos catorce millones ochocientos mil pesos, exento de IVA(pago mensual diecisiete millones novecientos mil pesos, IVA incluido). La Municipalidad de Temuco, pagará a través de la Dirección de Administración y finanzas, pagará las facturas presentadas por el prestador debidamente visadas por la dirección que opere como unidad técnica, pago será mensual por mes calendario vencido, de acuerdo al artículo siete "Formas de Pagos", de los términos de referencia, ya mencionados. **CUARTA. PLAZO SERVICIOS.** El plazo de los servicios será de doce meses a contar del dos de mayo del dos mil veinticuatro u otra oferta que el municipio determine, con posibilidad de renovación por una vez. **QUINTA: GARANTÍA:** A fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este contrato le impone a la Proveedora, ésta hace entrega de los siguientes documentos: **A.-** Certificado de Fianza número Folio B cero uno siete cinco nueve ocho seis, con fecha de emisión veintidós de abril del dos mil veinticuatro por un monto de dieciséis millones novecientos veinte mil pesos, con fecha de vencimiento diecisiete de agosto del dos mil veinticuatro, por concepto de línea número uno. **B.-** Certificado de Fianza B cero uno siete cinco nueve ocho ocho, con fecha de emisión veintidós de abril

del dos mil veinticuatro, por un monto de diez millones setecientos cuarenta mil pesos, con fecha vencimiento diecisiete de agosto del dos mil veinticinco, todas de MásAval Sociedad de Garantía Recíproca, tomada a nombre de la Municipalidad de Temuco. **SEXTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, se deja constancia que la Proveedora deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del contrato como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento de la Proveedora de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago y/o pagos correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. **SEPTIMA. DOMICILIO:** Para los efectos legales derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. **OCTAVA. MANDATO ESPECIAL:** Por este acto las partes confieren poder especial a la abogado Muriel Maríon María José Maturana, para que efectúen las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento, en forma conjunta o separadamente. **NOVENA. PERSONERÍAS:** La personería de don **ROBERTO NEIRA ABURTO**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno, de fecha veintinueve de junio del dos mil veintiuno. Personería no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. **DÉCIMA. GASTOS:** Los gastos notariales

**ESMIRNA VIDAL MORAGA
NOTARIO PÚBLICO
TEMUCO**



derivados del presente contrato serán de cargo de la Prestadora del Servicio. Minuta redactada por la abogada Patricia Rivas.- Previa lectura, ratifican y firman ante la Notario que autoriza.- **SE DAN COPIAS.- DOY FE.-**



**ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



DAMARY CELMIRA LUENGO RIQUELME



MMA/prh



ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
TEMUCO 09 MAY 2024 CHILE
AUTORIZO, FIRMO Y SELLO





ESTERNA VIDAL MORAGA
NOTARIO PÚBLICO
TEMUCO

INUTILIZADA
CONFORME ART. 404 INC. 3° C.O.T.



INUTILIZADA
CONFORME ART. 404 INC. 3° C.O.T.



ES TESTIMONIO FOLIO DE ORIGINAL
120 MAY 2011
AUTORIZO FIRMA Y